

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1517

MAT.: APRUEBA ORDENANZA QUE FIJA LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE TEODORO SCHMIDT.

TEODORO SCHMIDT, 29 OCT 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial sus artículos 48 letra a) y 51 inciso segundo.
3. Los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 48 del Decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
4. El Decreto Supremo N° 69, de 22 de mayo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.
5. La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en especial su artículo 7° letra g).
6. El Certificado de Acuerdo N° 362, de fecha 27 de octubre de 2026, emitido por la Secretaría Municipal de Teodoro Schmidt, correspondiente al Acta N° 83 de la Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal.
7. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2060, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde a don Baldomero Santos Vidal.
8. El Decreto Alcaldicio Exento N° 1224, de fecha 05.08.2025, que nombra funcionarios en calidad de subrogantes de cargos.
9. Los artículos 3° letra f), 12, 56, 63 letra i) y 65 letra d) y letra l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
10. Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 3° letra f) de la Ley N° 18.695, corresponde a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, la función privativa del aseo y ornato de la comuna, y que el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, y el Decreto Supremo N° 69, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, regulan la determinación y cobro de la tarifa por el servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios y sus exenciones.

2. Que, resulta necesario contar con una ordenanza que establezca condiciones generales, objetivas y públicas para el cálculo, cobro, recálculo y exención parcial o total de la tarifa de aseo en la comuna de Teodoro Schmidt, otorgando certeza a los usuarios del servicio y a las unidades municipales encargadas de su aplicación.
3. Que, es intención de esta administración municipal velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
4. Que, mediante Certificado de Acuerdo N° 362, de fecha 27 de octubre de 2026, la Secretaria Municipal de Teodoro Schmidt, doña Ernestina Alvarado Mella, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 83 del Honorable Concejo Municipal, celebrada el día 27 de octubre de 2026, con el voto favorable de su Presidente, el Alcalde don Baldomero Santos Vidal, y de los concejales señores Patricio Bustos Quilaqueo, Sergio Morales Tapia, Ana María Vinez Jara, Yasmir Vidal Santos, Willy Vidal Beneventi y Juan Castro Trecanao, se adoptó por unanimidad el Acuerdo N° 362, que aprueba la Ordenanza que fija las condiciones generales para la determinación de la Tarifa de Aseo por el servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Teodoro Schmidt.
5. Que, el artículo 39 de la referida Ordenanza deroga todas las ordenanzas sobre la materia, y su artículo transitorio dispone que, mientras no comiencen a regir las nuevas tarifas determinadas conforme a ella, seguirán vigentes las contenidas en el Título IV de la Ordenanza General de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos de la Municipalidad de Teodoro Schmidt, aprobada mediante Ordenanza N° 001, de fecha 29 de octubre de 2019.
6. Que, conforme a los artículos 48 letra a) y 51 inciso segundo de la Ley N° 19.880, los actos administrativos que contengan normas de general aplicación deben publicarse en el Diario Oficial y producen efectos jurídicos desde su publicación.
7. Que, el texto refundido de la Ordenanza que fija las condiciones generales para la determinación de la Tarifa de Aseo por el servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Teodoro Schmidt, contenido en el Certificado de Acuerdo N° 362, forma parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Ordenanza que fija las condiciones generales para la determinación de la Tarifa de Aseo por el servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Teodoro Schmidt, aprobada por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 362, adoptado por la unanimidad de sus integrantes en Sesión Extraordinaria N° 83, celebrada el 27 de octubre de 2026, cuyo texto íntegro se contiene en el certificado individualizado en el considerando 4° y se entiende formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.
2. **ESTABLÉCESE** que la Ordenanza que por este acto se aprueba comenzará a regir a partir del 1 de enero del año 2027, previa publicación en el Diario

Oficial, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias contempladas en su artículo 2° transitorio.

3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial, y dispóngase su publicación en el sitio web institucional y en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Teodoro Schmidt, conforme al artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285. Encomiéndese a la Secretaría Municipal la gestión de dichas publicaciones.
4. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Oficina de Rentas y Patentes adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las funciones que la Ordenanza les asigna, incluido el periodo de marcha blanca previsto en su artículo 2° transitorio.
5. **NOTIFÍQUESE Y DESE COPIA** del presente decreto y de la Ordenanza a todas las Direcciones y Departamentos de la Municipalidad de Teodoro Schmidt y al Juzgado de Policía Local de la comuna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


ERNESTINA ALVARADO MELLA
SECRETARIA MUNICIPAL
29/10/2026

LSL/MAF/EVE/NGR
IDDOC: 359908


PATRICIO AGUILERA VÁSQUEZ
ALCALDE (S)

ACUERDO N° 362
ACTA N° 83 DE FECHA 27.10.2026
CARÁCTER: EXTRAORDINARIA

**MAT.: Ordenanza Tarifa de Aseo por Servicio
Extracción Residuos Domiciliarios.**



ERNESTINA ALVARADO MELLA, Secretaria Municipal de Teodoro Schmidt, **CERTIFICA:** Que, de acuerdo al DFL N° 1/2006 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", ART 65, el Concejo Municipal en su sesión de **Carácter Extra Ordinaria N° 83 de fecha 27 de Octubre de 2026**, acuerda lo siguiente:

ACUERDO

Apruébase la **Ordenanza que fija las condiciones generales para la determinación de la Tarifa de Aseo**, por el servicio de Extracción de Residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Teodoro Schmidt, según el siguiente detalle:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar las condiciones por las cuales se fijará la tarifa de aseo que la Municipalidad cobrará por el servicio domiciliario de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Teodoro Schmidt, así como también las condiciones necesarias para su exención parcial o total.

Artículo 2. La fijación de la tarifa que la Municipalidad de Teodoro Schmidt cobrará por el Servicio domiciliario de extracción usual y ordinaria de residuos y las condiciones de exención parcial o total se regirán por las normas contenidas en la presente ordenanza, lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 9 y 48 del DL 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en el decreto supremo N°69 de 22 de mayo de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones. Para efectos de la presente ordenanza, la Dirección de Administración y Finanzas será quien realice el cálculo de tarifa de aseo con apoyo de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.

Artículo 3. Se entenderá por expresión "servicio", el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios. Se entenderá por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de sesenta litros de residuos promedio diario por usuario según DL 3.063, de 1979. Se entenderá por usuario cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina o sitio eriazo ubicado en sectores urbanos y predios rurales dentro del territorio comunal de Teodoro Schmidt.

TÍTULO II: CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA

Artículo 4. Las condiciones del proceso de cálculo y recálculo de la tarifa del servicio son generales, objetivas y públicas. Serán públicos los procesos del estudio de cobro de tarifa de aseo y estarán disponibles para su consulta en dependencias de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Teodoro Schmidt. La planilla de cálculo de la tarifa será publicada en la página web institucional, medios de comunicación local y redes sociales.

Artículo 5. La tarifa anual se calculará en unidades tributarias mensuales, podrá ser recalculada conforme a la normativa vigente y de manera ilustrativa se publicará la tarifa en la página web institucional, medios de comunicación local y redes sociales. La tarifa se fijará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A más tardar el 31 de julio del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario, la Dirección de Administración y Finanzas, con apoyo de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, recopilará la información necesaria para efectuar el cálculo de la tarifa de aseo. Se deberá disponer de esta información a más tardar al 31 de julio del año anterior a la entrada en vigencia de la tarifa.
- Con la información, la Dirección de Administración y Finanzas procederá a enviar por escrito la propuesta de tarifa al Alcalde de la comuna a más tardar el 15 de agosto del año anterior a la entrada en vigencia de la tarifa.



- c) Los usuarios del servicio podrán presentar observaciones fundadas a la proposición de la tarifa, hasta el quince de septiembre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario. Para ello, la Municipalidad comunicará a los usuarios del servicio, mediante aviso en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, el inicio y duración del plazo para formular sus observaciones a la proposición de la tarifa, y facilitar los antecedentes del cálculo.
- d) A más tardar al 15 de octubre del año anterior a la entrada en vigencia del nuevo periodo tarifario, el Alcalde presentará al Concejo la proposición de la tarifa para su aprobación. Una vez aprobada, a más tardar al 30 de octubre se publicará en la página web institucional, medios de comunicación local y redes sociales la tarifa que regirá para el próximo periodo, a contar del 1 de enero del año respectivo. De no existir acuerdo por parte del Honorable Concejo, regirá la tarifa vigente

Artículo 6. La tarifa anual será calculada en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) al 30 de junio del año anterior a su entrada en vigencia.

Artículo 7. Para el cobro de la tarifa de aseo de los inmuebles afectos a pago de contribuciones, la Municipalidad podrá mantener un convenio con el Servicio de Impuestos Internos, en cuyo caso deberá comunicar a dicha entidad la tarifa determinada y las propiedades no afectas a dicho pago, indicando su respectivo rol de avalúo. Dicha comunicación debe efectuarse en la plataforma informática del Servicio habilitada para tales efectos, el cual será efectuado por la Oficina de Rentas y Patentes.

Artículo 8. El cobro de la tarifa de aseo se efectuará directamente por el Municipio, a través de la Dirección de Administración y Finanzas en los siguientes casos y en la periodicidad indicada:

- a. Semestralmente en las patentes municipales y/o gravadas a que se refiere el artículo 23 del decreto ley N° 3.063 de Rentas Municipales.
- b. En el caso del cobro directo por parte del municipio a los predios exentos del Impuesto Territorial, ésta se efectuará en cuotas, su pago deberá realizarse en la Oficina de Rentas y Patentes, en las siguientes fechas:
 - Primera cuota: hasta el 30 de mayo de cada año.
 - Segunda cuota: hasta el 30 de julio de cada año.
 - Tercera cuota: hasta el 30 de septiembre de cada año.
 - Cuarta cuota: hasta el 30 de noviembre de cada año.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad está facultada para contratar con terceros el cobro del derecho de aseo a todos los usuarios del servicio que no se encuentran exentos de este derecho. En caso de contratar con terceros, dicha contratación deberá efectuarse mediante licitación pública.

Artículo 9. Cualquier clase de actividad económica en que la extracción de residuos exceda los 60 litros promedio diario, se considerarán servicios especiales, los que estarán obligados a pagar una tarifa especial con relación al costo por tonelada y/o por litro según sea la disposición, la que será determinada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Sin perjuicio de lo anterior, estos usuarios podrán optar por ejecutar por sí mismos o por medio de terceros la extracción de residuos, siempre que cumplan con las normas establecidas vigentes. Para el cálculo y cobro de los derechos correspondientes, se realizará procedimiento para determinar el volumen y/o peso según sea la disposición.

TÍTULO III: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA DE ASEO

Artículo 10. La determinación del costo real del servicio comprenderá los gastos totales que se realicen a través de las Direcciones que estén relacionadas con el cálculo, emisión, cobro y control de pago, correspondientes a las funciones de recolección, transporte, reciclaje, etapas intermedias y disposición final de la basura. Se excluirán del costo del servicio, las siguientes funciones:

- a. Extracción de residuos sólidos domiciliarios que sobrepasen un volumen de sesenta litros de promedio diario.
- b. Limpieza y barrido de calles.
- c. Otros servicios distintos a la recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios o que no tengan carácter de permanentes.

Artículo 11. Los gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio de extracción domiciliaria de residuos son los siguientes:

Costos Fijos

- a) Gastos de remuneración y beneficios legales del personal Municipal encargado, directa e indirectamente, de la administración del servicio y su fiscalización.



- b) Gastos generales de administración tales como:
 - Gastos en facturación y cobranza;
 - Gastos administrativos en insumos de oficina, servicios básicos y otros.
- c) Gastos en vehículos destinados a la ejecución de las labores de administración y fiscalización. En el caso que los vehículos sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos de combustibles, seguro, patente, mantención y el costo de uso de capital. En caso de que los vehículos sean arrendados sólo incluirá el valor de los contratos y los gastos en combustibles.
- d) Gastos en inmuebles destinados a la administración y fiscalización del servicio. En el caso que los bienes raíces sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos en contribuciones, seguros, mantención, gastos comunes, entre otros, excluyendo el costo de uso de capital. En el caso contrario, se incluirá el gasto en arriendo y gastos comunes, entre otros, directamente asociados al arriendo de la propiedad. Si el Municipio opta por cobrar una tarifa diferenciada solamente en una parte de la comuna, la desagregación de los costos fijos por zona se hará prorrateando los costos fijos totales considerando el número de usuarios en cada zona en particular.

Costos Variables

- a) Si se licita totalmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a los montos establecidos en los contratos de adjudicación de las licitaciones respectivas.
- b) Si se opera en forma directa con equipos y personal Municipal, los gastos variables corresponderán a:
 - Gastos de operación y mantención de los vehículos destinados a la prestación del servicio tales como gastos en combustible, seguros, reparaciones y costo de uso de capital;
 - Gastos en remuneraciones y beneficios legales del personal encargado de la operación del servicio;
 - Gastos de equipamiento del personal tales como uniformes, guantes y herramientas de trabajo, así como gastos de equipamiento de las instalaciones destinadas a la operación del servicio.
 - Gastos de mantención y operación de los recintos destinados a la prestación del servicio tales como playas de estacionamiento, estaciones de transferencia y rellenos sanitarios.
- c) Si se licita parcialmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a la suma de los montos establecidos en los contratos de adjudicación respectivos más los gastos variables de operación directa señalados en la letra b) anterior. Si el Municipio opta por cobrar una tarifa diferenciada solamente en una parte de la comuna, la desagregación de los costos variables por zona se hará prorrateando los costos variables totales considerando la generación de residuos o, en su defecto, el número de usuarios en cada zona en particular.

Artículo 12. El costo total anual del servicio se establecerá según el control de costos y gastos de administración del Municipio, comprendiendo un período de doce meses, entre el 1° de julio y el 30 de junio del año calendario anterior a aquel en que se vaya a aplicar la tarifa determinada.

Artículo 13. Para la estimación del número de usuarios del servicio, se sumarán las cifras que se obtengan de:

- a. Número de predios afectos a cobro del derecho de aseo, tanto de sectores urbanos como rurales, otorgados por el Servicio de Impuestos Internos.
- b. Número de predios exentos de contribuciones de bienes raíces, tanto de sectores urbanos como rurales, información que se obtendrá del rol de contribuciones que emite el Servicio de Impuestos Internos, del semestre anterior a la entrada en vigencia de la nueva tarifa.
- c. Número de patentes comerciales afectas al derecho de aseo, información que se obtiene del rol semestral de patentes comerciales de la Comuna.

Artículo 14. El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo real total anual del servicio por el número de usuarios del servicio, que hace referencia el Artículo 13 de la presente Ordenanza.

También se podrá calcular tarifas diferenciadas por zonificación de la comuna o por participación en programas ambientales, tales como de reducción y/o reciclaje de residuos. Las condiciones para acceder a estas tarifas diferenciadas, así como también los antecedentes para la propuesta de estas tarifas deberán estar incluidas en el estudio para la propuesta de tarificación indicada en el Artículo 4, siguiendo en toda ocasión las instrucciones dispuestas en el DS N° 69/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA COBRO DE EXCEDENTE

Artículo 15. Se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de 60 litros (sesenta litros) de residuos de promedio diario. Todo lo que supere ese volumen se considerará excedente y generará el cobro de la tarifa correspondiente. Éste se pagará a través del sistema de cobro directo.

Artículo 16. Para levantar la información de los predios que sobrepasan el volumen de la extracción usual y ordinaria, la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato llevará a cabo un seguimiento y evaluación de los predios potencialmente generadores de excedentes.

La sobreproducción se verificará por parte de inspección municipal en los días y horarios correspondientes a la recolección de residuos, se procederá a sacar fotografías de sus contenedores y procederá a verificar visualmente el volumen de los contenedores (120, 240, 360, 660, 770 y/o 1.100 litros), la cantidad y tipo de residuos dispuesto al interior de éstos. Una vez comprobada la generación de exceso de residuos, se le hará entrega de una notificación al usuario del servicio a través de un comprobante de exceso, este tendrá la siguiente información:

- Nombre contribuyente
- Rut
- Domicilio
- Lugar de la notificación
- Teléfono
- Fecha y hora
- Observación (tipo de residuos y cantidad de litros)

Luego de llenar todos los datos solicitados se le entregará el documento original al contribuyente, quien deberá dirigirse a la oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Teodoro Schmidt.

Artículo 17. La extracción de residuos sólidos domiciliarios que exceda el volumen de sesenta litros promedio diario de retiro pagará el derecho fijado en la Ordenanza General de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos de la Municipalidad de Teodoro Schmidt vigente a la fecha. En todo caso, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior podrán optar ejecutar por sí mismas o por medio de terceros, la extracción y disposición de sus residuos sólidos en conformidad con las reglamentaciones sanitarias y ambientales y las ordenanzas municipales atinentes.

Artículo 18. Los usuarios que decidan realizar la extracción de excedentes en forma particular o por medio de terceros, deberán certificar en la Oficina de Rentas y Patentes, la forma en que ésta se realizará (adjuntando copias de contratos con la empresa que realizará el servicio de recolección e indicando sitio de disposición final o planta de tratamiento en la cual depositarán sus residuos), teniendo como plazo máximo para entregar la información solicitada 30 días hábiles previos al vencimiento para la solicitud de la respectiva Patente.

Artículo 19. Todos los usuarios que retiren sobreproducción de residuos no estarán exentos del cobro de los derechos de aseo por concepto de extracción usual si es que no demuestran que el servicio contratado retira la totalidad de sus residuos generados.

Artículo 20. Las personas que no deseen acogerse al servicio de extracción de aseo domiciliario definido en esta ordenanza o no sean usuarios del servicio, podrán optar por hacerlo por sí misma o por medio de terceros, para lo cual deberán contar con la autorización o resolución sanitaria pertinente y el permiso municipal que corresponda de acuerdo con la ordenanza de aseo de la comuna y disponerlo directamente al sitio de disposición final, según cálculo de cobro al ingreso y/o uso de este.

Artículo 21. Respecto de la extracción de residuos distintos a los domiciliarios entre las que se encuentran las fábricas o talleres, se fijará un monto especial por la extracción, según artículo 8° del DL N° 3.063, de 1979, la tarifa para estos residuos quedará establecida en la Ordenanza General de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos de la Municipalidad de Teodoro Schmidt.

TÍTULO V: RECÁLULO DE LA TARIFA DE ASEO

Artículo 22. En los meses de junio y diciembre de cada año, se podrá recalcular la tarifa de aseo, de acuerdo con el procedimiento fijado por el decreto N°69 del Ministerio de Economía. Si la tarifa resultante en términos reales difiere en un 10% o más durante dos semestres consecutivos, la tarifa resultante sustituirá la anterior.

Artículo 23. La tarifa no podrá ser recalculada más de una vez en el lapso de doce meses, y su recálculo se sujetará a las disposiciones de transparencia y participación ciudadana señaladas en decreto 69/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Deberá ser respaldada con los antecedentes de los contratos y planilla de cálculo.

Artículo 24. Sólo en el caso de que se produjeran cambios en los contratos del servicio que impliquen una diferencia real igual o mayor a un 10% entre la tarifa vigente y la tarifa recalculada, se debe considerar que esta diferencia es estable y se debe aplicar la nueva tarifa. Sólo en este caso, la nueva tarifa regirá a partir del mes inmediatamente posterior al mes del recálculo, y no será retroactiva.

TÍTULO VI: EXENCIONES PARCIALES Y TOTALES

Artículo 25. Quedarán exentos automáticamente del pago de aseo domiciliario aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM.

Artículo 26. Sin perjuicio de la exención establecida en el inciso cuarto del artículo 7° del DL N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, modificado por la ley N° 20.033, podrán tener derecho a la exención o rebaja del pago de la tarifa aquellos usuarios que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Tendrán derecho a este beneficio las personas residentes propietarios de sólo un bien raíz de uso habitacional o usufructuarios que acrediten dicha condición. Debiendo en todos los casos contar con Registro Social de Hogares (RSH) vigente en la comuna o el instrumento que lo reemplace.
- b. Aquellos residentes de la comuna que tengan un tramo igual o inferior al 40% según RSH al momento de la postulación, podrán optar a la exención del 100% de los cobros por Derechos de Aseo.
- c. Aquellos que tengan un tramo superior al 40% e igual o inferior al 70% según RSH al momento de la postulación podrán optar a la exención del 50% de los cobros por Derechos de Aseo.
- d. Familias que tengan un integrante en situación de discapacidad acreditada con Credencial de Discapacidad otorgada por el Registro Civil e Identificación, podrán optar a la exención del 100% de los cobros por Derechos de Aseo.
- e. Los adultos mayores desde los 65 años, que cuenten con RSH podrán optar a la exención del 100% de los cobros por Derechos de Aseo.
- f. Personas que en su núcleo familiar haya un integrante con enfermedad catastrófica, confirmado previamente a través de Informe Médico con vigencia no superior a un año, podrán optar a la exención del 100% de los cobros por Derechos de Aseo.
- g. Personas que ejecuten un buen proceso de compostaje o vermicompostaje comprobable en sus hogares, quienes obtendrán una rebaja del 50% en los pagos del derecho de aseo. La Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Teodoro Schmidt certificará el buen proceso de reducción de residuos orgánicos previa solicitud realizada por el usuario y calendarizada la visita a terreno por parte de un técnico y/o profesional del área.

Artículo 27. Sin perjuicio de las exenciones establecidas en la presente ordenanza, quedarán exentos del cobro de los derechos de aseo las siguientes instituciones y organismos de la comuna:

- Dependencias Municipales, entendiéndose por tales aquellas en las cuales funcionan y/o atienden direcciones, unidades o servicios municipales y que son propiedad del municipio.
- Servicios de emergencias, entendiéndose por tales aquellas en las cuales funcionan Carabineros, Bomberos, Cruz Roja.
- Sedes comunitarias y territoriales, que sean propiedades de las organizaciones, o fueron otorgadas en comodato por algún organismo del Estado, Templos o Iglesias evangélicas o católicas existentes en la comuna.

Artículo 28. Los usuarios podrán ser beneficiarios de exención o rebaja de pago de derechos de aseo durante todo el año, a través de la presentación en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Teodoro Schmidt la documentación que acredite la necesidad del beneficio. De ser acogida favorablemente la solicitud, el usuario será notificado por escrito del resultado de su postulación mediante carta certificada y/o a través del medio que indique como mejor opción de notificación. El beneficio regirá a partir de la siguiente cuota a partir de la fecha de notificación al beneficiario, caducando automáticamente al cabo de 1 año, pudiendo postular nuevamente por un nuevo periodo bajo las mismas condiciones señaladas en el Artículo N° 26.

Artículo 29. Delegase en la Dirección de Desarrollo Comunitario, la facultad de evaluar y determinar conforme a los antecedentes socioeconómicos presentados por los postulantes el beneficio de exención o rebaja en el cobro de derechos de aseo domiciliario.



Para acogerse a este beneficio, los contribuyentes deberán presentar los siguientes antecedentes según corresponda:

- a. Carta tipo solicitud dirigida al Sr. alcalde, que se encontrará en Oficina de Partes de la Municipalidad de Teodoro Schmidt.
- b. Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
- c. Registro Social de Hogares con dirección en Teodoro Schmidt.
- d. Copia del Dominio Vigente del Terreno, Contrato de arriendo o bien Boleta del pago de servicios básicos (agua potable y/o energía eléctrica) a nombre de quien postula. La documentación que se presente debe tener la misma dirección que el RSH.
- e. Certificado de Avalúo del Terreno, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos que indique uso habitacional.
- f. Fotocopia de la credencia de Discapacidad otorgado por el Registro Civil e Identificación (si corresponde).
- g. Última Orden de Ingresos Municipal para respaldar el pago al día de periodos anteriores (si corresponde).
- h. Informe Médico su vigencia no superior a un año, que acredite enfermedad catastrófica de algún integrante del núcleo familiar (si corresponde).
- i. Certificado de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato que acredite buen proceso de compostaje o vermicompostaje (si corresponde).

Artículo 30. Los beneficiarios de exenciones indicados en el artículo 26 de la presente ordenanza, comenzarán a regir a partir de la cuota inmediatamente siguiente a la fecha en que sean aprobados por el decreto municipal correspondiente.

Artículo 31. Una vez que las solicitudes sean aprobadas por el decreto respectivo, que deberá contener entre otros antecedentes el número de rol de avalúo del inmueble otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, ésta procederá a hacer la entrega de la nómina de beneficiarios y el decreto respectivo a la oficina Rentas y Patentes, para que se proceda a aplicar las exenciones y rebajas de los Derechos de Aseo respectivos.

Artículo 32. El beneficio será extinguido en las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del año del beneficio, se extinguirá el beneficio automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de cancelación alguna.
- b) Fallecimiento del beneficiario.
- c) Renuncia voluntaria.
- d) Si el beneficiario destina la vivienda o parte de ella para un destino diferente al uso habitacional.

Se emitirá un decreto de cancelación del beneficio, indicando la causal de extinción y lo entregará en la Oficina de Rentas y Patentes, para proceder a reactivar dichos roles con el cobro. Lo anterior no aplica respecto de la causal de la letra a) precedente, que se extingue automáticamente por el solo transcurso del plazo.

Artículo 33. En el caso de contribuyentes que, una vez cumplido el año de rebaja, quieren renovar dicho beneficio, además de cumplir los requisitos indicados en el Artículo 29 de la presente ordenanza, deberán tener regularizada las deudas anteriores por el concepto de aseo domiciliario, en la propiedad en la cual es renovado el beneficio.

TÍTULO VII: MOROSIDAD

Artículo 34. La morosidad o simple retraso en el pago de las cuotas de derechos de aseo sean estas ordinarias o especiales, de pago regular o convenio, darán lugar a multas que irán hasta las 5 UTM por la infracción que determine aplicar el Juzgado de Policía Local, previa notificación o citación de los infractores por parte de la Oficina de Rentas y Patentes.

Artículo 35. Para efectos de regularizar pagos pendientes, se podrá otorgar convenios de pago, en la forma y plazos establecidos en la Ley 21.544, que establece FACILIDADES DE PAGO PARA LOS DERECHOS DE ASEO MUNICIPAL Y FACULTA AL SERVICIO DE TESORERÍA SU COBRO. La unidad encargada de esta materia será la Oficina de Rentas y Patentes.

TÍTULO VIII: VARIOS

Artículo 36. La Oficina de Rentas y Patentes a petición de cualquier persona que lo solicite entregará un informe del monto del derecho de aseo que corresponde a una propiedad determinada y la existencia de deudas en el pago de este derecho, según Art. 9 DL 3.063 de 1979.

Artículo 37. Todo contribuyente deberá disponer de los residuos en un contenedor con tapa, demarcado con su dirección y/o patente comercial. Por un lado, para evitar la dispersión de residuos en la vía pública y por otro lado para optimizar el seguimiento que realizará la Municipalidad de Teodoro Schmidt.

Artículo 38. La acción de cobro por derechos de aseo, su conocimiento será de competencia del Juzgado de Policía Local de la comuna de Teodoro Schmidt.

Artículo 39. Quedan derogadas todas las ordenanzas sobre la materia aun en lo que no resulte contradictorio a la presente ordenanza.

Artículo transitorio: Mientras no comiencen a regir las nuevas tarifas por el servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios determinados de conformidad a la presente ordenanza, seguirán vigentes las tarifas contenidas en el Título IV de la "Ordenanza General de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos Municipalidad de Teodoro Schmidt", aprobada mediante Ordenanza N° 001 de fecha 29 de octubre del 2019.

Art. N° 2 Transitorio: por tratarse de una nueva Ordenanza y como período de marcha blanca: a) amplia plazo hasta el mes de octubre para que la Dirección de Administración y Finanzas proceda a enviar por escrito la Propuesta de Tarifa al Alcalde de la comuna. b) La Municipalidad comunicará la tarifa a los usuarios en el mes de noviembre de 2026 mediante aviso en la página web de la Municipalidad, redes sociales y afiche en el acceso principal de los edificios públicos, entregar información por escrita al comercio, organizaciones sociales y privados, realizar reuniones informativas en los sectores rurales y/o urbano a agrupaciones para que éstos puedan formular observaciones a la tarifa".

PRESIDENTE CONCEJO

SR. BALDOMERO SANTOS VIDAL (Alcalde - Aprueba)

APROBACION CONCEJALES

SR.	PATRICIO BUSTOS QUILAQUEO	(Aprueba)
SR.	SERGIO MORALES TAPIA	(Aprueba)
SRA.	ANA MARIA VINEZ JARA	(Aprueba)
SRA.	YASMIR VIDAL SANTOS	(Aprueba)
SR.	WILLY VIDAL BENEVENTI	(Aprueba)
SR.	JUAN CASTRO TRECANAO	(Aprueba)

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

En Teodoro Schmidt, a veintisiete días el mes de Octubre de dos mil veintiséis.



ERNESTINA ALVARADO MELLA
SECRETARIA MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION

- Unidad Solicitante
- Archivo Secretaria